MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO 606

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
2 ABR 1981
Exp. Nº 1905 - 260
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SP.

INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 606

San Miguel de Tucumán, 1 DE ABRIL DE 1981

VISTO: las obras nºs. 134; 142; 121; 99; 143; 84; 147; 61; 48; 200; 105; ejecutadas con el aporte de los vecinos de diferentes sectores de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Miguel de Tucumán ha colaborado con los vecinos adherentes, de escasos recursos, propiedades fiscales, etc.;

Que dicho monto debe ser recuperado, por lo cual se elabora el sistema adecuado para lograr el recobro del mismo;

Por todo ello, y tomando como base los montos determinados por el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal, en expedientes nºs. 270.442; 270.443; 270.445; 270.448; 270.447; 270.431; 270.432; 270.452; 270.397; 270.430; 270.451, todos del año 1980; y a la modificación sugerida por la Dirección de Asuntos Legales a fojas 5 del expediente agregado nº 270.415/80, respecto al artículo 2º, último párrafo,

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Dispónese proceder al recobro de las siguientes obras comprendidas en los sectores que se detallan a continuación:

Obra Nº 134: España c/ Alberti y Thomas (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº142: Constitución c/ Las Piedras y General Paz (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 121: Libertad al 900 (Instalación Red Distribuidora de Agua).

Obra Nº 99: Pasaje Cabildo c/Bernabé Aráoz y Avda. Alem (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 143: Güemes y Pueyrredón c/ Pje. M.Boedo y Bolívar; Pje. M.Boedo c/ Güemes y Pueyrredón y Bolivar c/ Güemes y Pueyrredón (Acera Norte) (Instalación Red Colectora Cloacal).

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN. MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- Obra Nº 84: San Lorenzo e/Frías Silva y Libertad (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 147: Pje. Ambrosio Nougués 2.100/2.200 (Instalación Colectora Cloacal).

Obra Nº 61: San Lorenzo al 1.900 acera Norte; San Lorenzo al 2000, ambas aceras, y Benjamín Matienzo al 100 ambas aceras (Ampliación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 48: Martín Güemes e/ Gral. Paz, Lamadrid y Pje. B. Sur Mer (Red de Agua Potable).

Obra Nº 200: Santiago e/ Saavedra y Castelli (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 105: J.L. Nougués y Viamonte e/ Italia y Uruguay y Pje. M.Zuviría e/Viamonte y J.L.Nougués (Instalación de Red Colectora Cloacal).

Artículo 2º.- Se entiende por:

Vecinos no adherentes: a aquellos que demuestran, en principio, posibilidades de pago para afrontar la obra, pero que en su oportunidad no contrataron con la empresa adjudicataria.

Vecinos de escasos recursos: Son aquellos que demuestran conformidad con la obra, pero debido a sus bajos ingresos no pueden afrontar los planes de financiación presentados por la empresa adjudicataria.-

Vecinos de pago parcial: Son aquellos que demuestran conformidad con la obra, pero en razón de ser de escasos recursos económicos, pueden únicamente pagar a la empresa adjudicataria de la Obra, una parte de la cuota estipulada en el contrato.-

Propiedades fiscales: Son inmuebles que pertenecen al Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, por los cuales la Municipalidad ha aportado los fondos para la ejecución de la obra.-

Artículo 3º.- Los montos a cobrar estarán formados por:

a) Los sumas determinadas por el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal para cada categoría de beneficiarios:

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

Obra Nº 134:

No adherentes:	$	1.687.346.-
Pago Parcial:	$	542.366.-
Escasos Recursos:	$	843.673.-

Deuda determinada a Junio 1980.-

Obra Nº 142:

No adherentes	$	395.000.-

Deuda determinada a Julio 1980.

Obra Nº 121:

No adherentes	$	566.103.-
Pago parcial	$	333.849.-

Deuda determinada a Mayo 1980.

Obra Nº 99:

No adherentes	$	1.780.914.-
Escasos recursos	$	1.791.603.-

Deuda determinada a Junio 1980.

Obra Nº 143:

No adherentes	$	4.777.608.-
Escasos recursos	$	1.791.603.-

Deuda determinada a Junio 1980.-

Obra Nº 84:

No adherentes	$	1.724.771.-
Pago parcial	$	177.287.-

Deuda determinada a Julio 1980.-

Obra Nº 147:

No adherentes	$	2.560.758.-
Escasos recursos	$	853.586.-

Deuda determinada a Abril 1980.

Obra Nº 61:

No adherentes	$	329.840.-
Escasos recursos	$	385.700.-

Deuda determinada a Diciembre 1979.

Obra Nº 48:

No adherentes	$	832.000.-
Pago parcial	$	392.000.-

Deuda determinada a Abril 1980.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

Obra Nº 200:

No adherentes $ 470.000.-

Deuda determinada a Agosto 1980.

Obra Nº 105:

Pago parcial $ 507.303.-

Deuda determinada a Febrero 1980.

b) La actualización correspondiente de acuerdo al artículo 49º inciso 2) del Código Tributario Municipal Ordenanza 229/77, teniendo en cuenta la fecha en que se determinó la deuda y la fecha de recobro de la misma, (Diciembre 1980).

Artículo 4º.- Los sujetos pasivos considerados "Irrecuperables" quedán eximidos del pago de este tributo.-

Artículo 5º.- La liquidación y recaudación del tributo, estará a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 6º.- Las Formas de Pagos a opción del contribuyente por los montos determinados conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Ordenanza son:

1) Al contado (con un 20% de descuento).

2) Para deudas menores de $ 1.000.000.-

a) En 2 cuotas mensuales consecutivas.

b) En 3 cuotas mensuales consecutivas.

3) Para deudas mayores de $ 1.000.000.-

a) En 2 cuotas mensuales consecutivas.

b) En 3 cuotas mensuales consecutivas.

c) En 6 cuotas mensuales consecutivas.

d) En 12 cuotas mensuales consdcutivas.

e) En 18 cuotas mensuales consecutivas

Artículo 7º.- Lo dispuesto en el artículo anterior, no será de aplicación para los sujetos pasivos considerados de "Escasos Recursos", para los cuales la Dirección de Rentas Municipales podrá conceder Formas de Pagos Especiales.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///- Artículo 8º.- No será de aplicación respecto a esta Obra, toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 9º.- Las liquidaciones que se confeccionen con motivo de esta Contribución de Mejoras serán exigibles. Ante la falta de cumplimiento en las condiciones que se determinen, se formulará el cargo tributario correspondiente a los fines de la ejecución por vía de apremio con la intervención de la Dirección de Asuntos Legales.-

Artículo 10º.- En los casos de pago en cuotas se aplicará el interés que cobra el Banco Municipal de Tucumán para operaciones de Créditos Personales.-

Ninguna cuota podrá ser inferior a $ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).-

Artículo 11º.- En los casos en que por situaciones debidamente comprobadas por el Organismo Recaudador se concedan financiaciones especiales, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir garantías.-

Artículo 12º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

CPN ZUNINO MARTA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ARQ. OSCAR PAZ
INTENDENTE